



Resolución Directoral

N° 1328-2020 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huaral, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	151249-2020	Fecha	12 de noviembre de 2020
COMUNIDAD CAMPESINA ANAICA Y COLLO			
Representado por:		Documento	
ENRIQUE PELAYO VICTORIANO		DNI 15284977	
Informe Formalización		Fecha	
076-2020 - ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM		18 de noviembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 076-2020 ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, de la Administración Local de Agua Chillón - Rimac - Lurín.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CORMO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8.170 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 315509.00000mE y 8714073.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Arahua, provincia de Canta, departamento Lima.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 52660.07 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA ANAICA Y COLLO", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMUNIDAD CAMPESINA ANAICA Y COLLO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
CORMO	8.170(ha)	





Resolución Directoral

N° 1328-2020 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima
		Prov.	Canta
		Dist.	Arahuay
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza
		ALA	Chillon - Rimac - Lurin
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:315509.00, N:8714073.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada CARME				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:315804.00 N:8714856.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	52660.07				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	1911.17	5276.45	12545.28	8476.44	5154.28
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3582.37	2512.09	2546.35	3579.48	4665.60	2410.56

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA ANAICA Y COLLO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

